



CONTRATO PARA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN DE PATENTES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ Y [...]

En Alcalá de Henares, a la fecha de la firma digital

COMPARECEN

De una parte, la Universidad de Alcalá (UAH), con CIF Q2818018J, y domicilio en Alcalá de Henares (Madrid), Plaza de San Diego, s/n. Interviene, en su nombre y representación, D. F. Javier de la Mata de la Mata en su calidad de Vicerrector de Investigación y Transferencia en virtud del nombramiento efectuado a su favor por Acuerdo del Rector de la UAH en fecha 25 de marzo de 2022 y competencias delegadas por Resolución del Rector de la UAH de 29 de marzo de 2022 (BOCM nº 94, de 21 de abril de 2022), modificada por Resolución del Rector de la UAH de 31 mayo de 2022 (BOCM nº 136, de 9 de junio de 2022).

De otra parte [...] (en adelante, la LICENCIATARIA) con CIF [...], y sede en [...], que fue constituida ante el Notario/a de [...] D./D [...] el [...] de [...] de [...], inscrita en el Registro Mercantil de [...] el [...] de [...] de [...], y en su nombre y representación D/Dª [...], actuando en calidad de [...], con DNI [...], y de la cual tiene concedido poder en escritura otorgada ante el Notario/a de [...] D/Dª [...] el [...] de [...] de [...], poder que no la ha sido derogado.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente contrato y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. -

Que la UAH es una entidad que desarrolla actividades de Investigación, Formación y Desarrollo Científico y Tecnológico.

SEGUNDO. -

Que la UAH es titular en exclusiva de las siguientes Patentes de invención (en adelante, “las patentes”):

- *Procedimiento de adaptación de plataforma de aprendizaje a las preferencias y necesidades personales del estudiante* con número de solicitud P201700224. Fue solicitada en fecha de 17 de marzo de 2017 y concedida en fecha de 19 de marzo de 2019 (ES2681918).
- *Sistema de control de barrido para una plataforma de aprendizaje mediante pulsadores* con número de solicitud P201700320. Fue solicitada en fecha de 29 de marzo de 2017 y concedida en fecha de 23 de abril de 2019 (ES2684592).

TERCERO. -

Que la LICENCIATARIA está interesada en obtener licencia de los derechos de utilización y explotación comercial de las citadas patentes.

Y en consecuencia acuerdan las siguientes,



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es regular la concesión de una licencia NO EXCLUSIVA de los derechos de utilización y explotación comercial de las patentes de invención a las que se hace referencia en el exponiendo SEGUNDO a la LICENCIATARIA, en el ámbito territorial de protección de las mismas (España) por un periodo de tiempo equivalente a la vida útil de las mismas.

En el presente contrato no se incluyen los conocimientos adicionales al contenido de la solicitud de la patente. De estar la LICENCIATARIA interesada en ellos, serán objeto de un contrato de asesoría de transferencia en el que se regularán dichas condiciones.

SEGUNDA. - CESIÓN DE LICENCIA

La LICENCIATARIA, de acuerdo con lo anterior, recibe automáticamente licencia NO EXCLUSIVA para la utilización y explotación comercial de las mencionadas patentes, limitada al lugar, tiempo y objeto señalados en este contrato.

TERCERA. - DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRORROGA

El periodo de validez de la licencia será el indicado en la cláusula primera del presente contrato, contado a partir de la fecha de su firma.

CUARTA. - IMPORTE Y CONDICIONES DE PAGO

Como contraprestación a la licencia de los derechos de utilización de las patentes, la LICENCIATARIA abonará a la UAH una cantidad de 4.213 euros, más el IVA correspondiente, a la fecha de firma del presente contrato.

Asimismo, en el hipotético supuesto de que llegase a producirse una explotación comercial de los productos/procedimientos patentados por parte de la LICENCIATARIA, abonará a la UAH regalías por un mínimo del 3,5 % calculadas respecto a las Ventas Netas según el año natural iniciado en la Fecha de Entrada en Vigor. En el supuesto de que no se llegue a producir dicha explotación comercial, la LICENCIATARIA no estará obligada a abonar cantidad alguna por este concepto.

El abono de dicha cantidad se hará efectivo en el Banco de Santander, C/ Libreros nº 19, Alcalá de Henares, Cuenta nº 2516216018 Universidad de Alcalá-Investigación. Código IBAN: ES6000496692892516216018.

QUINTA. - UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES LICENCIADAS POR PARTE DE LA UAH.

La licencia concedida por la UAH a la LICENCIATARIA es NO EXCLUSIVA.

La UAH se reserva la facultad de empleo de las técnicas, Know-how e invenciones licenciadas a la LICENCIATARIA en el presente contrato para sus propios fines.

Asimismo, la UAH se reserva el derecho de licenciar las patentes a favor de un tercero distinto del LICENCIATARIO durante la vigencia del presente contrato sin obligación de informar al LICENCIATARIO a este respecto ni recibir autorización para ello por su parte.

SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS

La LICENCIATARIA no podrá ceder a terceros los derechos derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la UAH.

SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO DE LA PATENTE POR LA LICENCIATARIA

Las modificaciones de los productos/procedimientos Patentados sólo se permiten con la autorización escrita de la UAH. A tal efecto, la LICENCIATARIA informará a la UAH de todos los perfeccionamientos realizados a los productos licenciados. Si la UAH ha participado en el desarrollo del perfeccionamiento tendrá derecho a ser nombrado coinventor y a explotar y utilizar el perfeccionamiento.



El término perfeccionamiento aludirá a todo avance o desarrollo que se pueda utilizar y aplicar directamente en el producto objeto de licencia, y que cumpla los requisitos para obtener una protección mediante patente.

OCTAVA. -CONFIDENCIALIDAD

La LICENCIATARIA se obliga a guardar la más estricta confidencialidad acerca de todos los conocimientos inherentes y accesorios a la patente aun en el caso de que la explotación de la misma resulte inviable. Esta obligación perdurará tras la terminación, por cualquier causa, del contrato.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD SOBRE LOS RIESGOS DE EXPLOTACIÓN

La LICENCIATARIA asume los riesgos derivados de la utilización de las mencionadas patentes, tanto en relación con los productos, pruebas de duración, fiabilidad, etc., como en relación con los sistemas de producción.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDADES FISCALES

Será responsabilidad de la LICENCIATARIA todas las cargas fiscales que puedan recaer sobre la utilización de los productos patentados.

DÉCIMO PRIMERA. - GARANTÍAS A CLIENTES

Será responsabilidad de la LICENCIATARIA las garantías dadas a los clientes respecto a la utilización de las patentes. La UAH no asume ninguna responsabilidad frente a terceros y es totalmente ajena a litigios derivados de ello.

DÉCIMO SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA LICENCIATARIA ANTE LA UAH

La LICENCIATARIA estará obligada a informar anualmente a la UAH sobre la utilización realizada de los productos patentados durante el año anterior.

DECIMOTERCERA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato por cualquiera de las partes, faculta a la otra para rescindir el mismo. En tal caso, quedarán automáticamente anulados todos los derechos de utilización de las patentes por parte de la LICENCIATARIA.

DECIMOCUARTA. - JURISDICCIÓN

La LICENCIATARIA y la UAH se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo.

Ambas partes contratantes con renuncia a cualquier fuero propio que pueda corresponderles, se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Madrid, para cualquier acción que pudiera derivarse de la interpretación o cumplimiento del presente contrato.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman de forma digital y en un único ejemplar, a la fecha de la firma digital.

POR LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

POR LA EMPRESA

D. F. Javier de la Mata de la Mata
Vicerrector de Investigación
y Transferencia

D./D^a [...]